RADICACIÓN: 13836048900l-2021-00178-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION
DEMANDADO: INGRID JOHANNA ROMERO HERRERA

**SECRETARIA**: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA**
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION, identificado con C.C o Nit. No. 901.343.836-0 contra la señora INGRID JOHANNA ROMERO HERRERA, identificada con C.C o Nit. No. 30.879.571., al cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se :

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION y a cargo de la señora INGRID JOHANNA ROMERO HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:
   - $3.285.000 M/cte. por concepto de Capital.
   - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

3. Notifiquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

5. Téngase al doctor DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA, como apodero de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MABEL VERBEL VERGARA**
**JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 30
de fecha 3 de junio de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.